

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0463)

13 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "*El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes*", el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas, por medio de la cual se buscó vincular asociaciones populares, oferentes de mejoramientos, constructores, asociaciones público populares, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus entidades descentralizadas, cajas de compensación familiar, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, organizaciones populares de vivienda, organizaciones comunitarias, organizaciones de mujeres, consejos comunitarios, entidades del sector solidario, entidades públicas, entre otras interesadas en hacer parte de este programa, a través de la gestión y ejecución de mejoramientos de vivienda.

Resolución No. 0463 del. 13 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Que, posteriormente, a través de la Circular 0002 del 30 de agosto de 2023 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024, se precisaron los requisitos para la ejecución del *Esquema de gestión comunitaria*, realizando la descripción de los actores, etapas y trámites administrativos para que los interesados pudieran expresar su interés y suscribir los anexos que se requieran para participar en la ejecución de dicho esquema.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema de Gestión Comunitaria"* y *"Rural Esquema de Gestión Comunitaria"*.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que se asignaron cupos en el marco del *Esquema de gestión comunitaria*, dentro de otros, a los siguientes gestores:

Gestor	NIT	Resolución de cupos
ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	1079660576	1336 del 4/12/2023
ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	72125492	1227 del 15/11/23
INVERCONE SAS	900878071-6	1336 del 4/12/2023
JARV INGENIERIA	901771373-8	1336 del 4/12/2023

Que el gestor individualizado en el cuadro precedente realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados por EnTerritorio en calidad de supervisor, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato N° 224004 ENT- 02.

Que el supervisor, mediante correo electrónico de fecha 6 de agosto del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido gestor, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor del subsidio familiar de vivienda al que hace referencia el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema de gestión comunitaria* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 0463 del. 13 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución Nro. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$637.919.858).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de gestión comunitaria*, por un valor total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$637.919.858)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	230156	1004120789	FABIAN DAVID	MERIÑO OSPINO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
2	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	233484	9875728	DOLCEY ALFONSO	ROPAIN VILLA	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
3	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	233491	57302986	RAQUEL MARIA	PIMIENTA PAEZ	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
4	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217721	26856554	CLEOFE MARIA	PACHECO POLO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
5	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217725	57300995	ELENA ISABEL	RUDAS OROZCO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
6	ALBERTO JUNIOR	217738	7595578	OSCAR DAVID	MERCADO PERTUZ	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000

Resolución No. 0463 del. 13 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
	PIMIENTA OVALLES							
7	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217741	7594431	DOMINGO JOSE	BARRIOS RUIZ	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
8	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217745	6777161	ADOLFO ANTONIO	ALDANA CASTRO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
9	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217747	7595742	ANDRES ALFONSO	SAMPER JIMENEZ	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
10	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217753	7595112	WISTON ABELINO	MELGAREJO JOHNSON	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
11	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217756	26823055	MARIA TOMASA	RIVERA MAZA	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
12	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217760	7593528	CRISTOBAL LIBARDO	YANCY GARCIA	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
13	ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES	217764	57301487	GLORIA CECILIA	OROZCO OROZCO	MAGDALENA	PIVIJAY	\$ 15.600.000
14	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217884	22688542	MARINA ESTER	MORALES DE JIMENEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
15	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217891	7426744	ADALBERTO	CAMARGO ALVARADO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
16	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217900	22534301	MARIELA ANTONIA	JIMENEZ DOMINGUEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
17	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217903	44158630	OTILIA	ZAMBRANO JIMENEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
18	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217905	32815029	ROSA MARIELA	HEREIRA PEDRAZA	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
19	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217908	32863035	XIOMARA BEATRIZ	MONTERO JIMENEZ	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
20	ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA	217909	22688319	MAXIMA	JIMENEZ PACHECO	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 15.600.000
21	INVERCONE SAS	221372	1044394287	DANNA CAROLINA	MOLINA ORTIZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
22	INVERCONE SAS	221434	22869304	INGRITH DEL CARMEN	TOVAR MEZA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
23	INVERCONE SAS	221437	72121987	IVAN	MOLINA CHARRIS	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
24	INVERCONE SAS	221547	1047345661	MARISELETH	PORTA GUTIERREZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
25	INVERCONE SAS	221370	22705077	CORNELIA ESTHER	MARTINEZ MENDOZA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
26	INVERCONE SAS	221371	1044393809	DANIELA PATRICIA	AREVALO ARTETA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
27	INVERCONE SAS	221380	26853155	DENIS MARIA	FONTALVO BONETT	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
28	INVERCONE SAS	221410	39013271	EVANGELINA	OSPINO CORTEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
29	INVERCONE SAS	221426	22511948	GREYS PATRICIA	CERVANTES HERNANDEZ	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
30	INVERCONE SAS	221428	3731838	HECTOR FRANCISCO	ESCORCIA MENDOZA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
31	INVERCONE SAS	221448	1044392471	JENNIFER MARIA	DE LA HOZ CARIAGA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000

Resolución No. 0463 del. 13 AGOSTO 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Nro.	GESTOR	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
32	INVERCONE SAS	221491	22511268	LILIANA DEL SOCORRO	CHARRIS MOLINA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
33	INVERCONE SAS	221565	39070141	NINFA ELENA	DIAZ GAMARRA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
34	INVERCONE SAS	221576	72146990	PEDRO ANTONIO	SIMANCA CORONELL	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
35	INVERCONE SAS	221581	3771604	RICHARD	CASTRO SOTO	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
36	INVERCONE SAS	221589	22509504	ROSALBA CECILIA	RADA DE PADILLA	ATLÁNTICO	JUAN DE ACOSTA	\$ 15.600.000
37	JARV INGENIERIA	218486	59680176	HERMINDA	FERRIN MINDINEROS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 13.919.858
38	JARV INGENIERIA	218728	1004603594	WENDY MARYURIS	MATAMBA ANGULO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000
39	JARV INGENIERIA	218735	59684811	MARSY GERMANIA	ANGULO FERRIN	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000
40	JARV INGENIERIA	238703	1080834967	MARIA DAISY	ANGULO ANGULO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000
41	JARV INGENIERIA	238708	59668842	NUBIA	ZAMBRANO GUERRERO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\$ 15.600.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$637.919.858

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de gestión comunitaria"

Artículo 6. Comuníquese el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial -EnTerritorio, quien en calidad de supervisor, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos Nro. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a los gestores ALBERTO JUNIOR PIMIENTA OVALLES, ALFREDO ELIAS CORONADO CAMBIA MI CASA, INVERCONE SAS y JARV INGENIERIA quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 13 AGOSTO 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: Karina Jaime 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: María Victoria García Rangel 
Cargo: Subdirectora
Oficina:



Revisó: Giovanna Naranjo Guzmán
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Revisó: Rodolfo Rodriguez
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS



Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes
Cargo: Director
Oficina: DIVIS


Revisó: Rita Calle Jaramillo
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Revisó: Juan Esteban Betancourt
Cargo: Contratista
Oficina: FNV